

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., febrero 25 de 2021

REF: 1100140030782021-0010400

Encontrándose el proceso al despacho para decidir sobre la admisión de la presente demanda, se advierte que el lapso con el que contaba la parte actora para subsanar la demanda venció el 17 de febrero de 2021 y el escrito de subsanación fue presentado el 24 de febrero del año en curso (archivos 009 y 010 del expediente digital), cuando el término se encontraba ampliamente superado.

Por lo anterior, en vista que el documento requerido para la subsanación fue allegado de manera extemporánea, el juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, **RECHAZA** la demanda.

Por secretaría, déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37e05d795dd3fc3ff58ac37977e0f912db783ddeaa87f5051143e13ad665b543

Documento generado en 25/02/2021 05:41:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**